



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1595 DEL 26 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, MODIFICADA A SU VEZ POR LAS RESOLUCIONES No. 0303, 0343 Y 1138 DE 2026, Y SE AMPLÍA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PARA ACCEDER A SU INCENTIVO POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO GRAVABLE 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, los artículos 3, 13, 30, 47, 48, 68, 71, 76, 79, 134, 347, 350 y 479 del Estatuto Tributario Municipal, los Acuerdos 262 de 2022 y 342 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Armenia a través del artículo 9 del Acuerdo 342 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS*", autorizó, para la vigencia fiscal 2026, un incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado del quince por ciento (15%) del valor liquidado por el mismo concepto, para aquellos contribuyentes que no presentaran saldos en mora y realizaran el pago total de su obligación en el plazo otorgado por la Secretaría de Hacienda en el calendario tributario.

Que mediante la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2025 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se fijó como fecha límite para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado el día 31 de marzo de 2026 y como plazo máximo para el pago total del impuesto el día 30 de junio de 2026.

Que mediante la Resolución No. 303 del 4 de marzo de 2026, se modificó el plazo para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado del periodo gravable 2026, del 31 de marzo al 29 de mayo de 2026.

Que mediante el artículo 8 del Acuerdo No. 342 del 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS*", el Concejo Municipal de Armenia autorizó una exención transitoria del Impuesto Predial Unificado para la población mayor a 60 años, correspondiente a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del impuesto liquidado por el periodo 2026.

8



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 1595 DEL 26 DE MAYO DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN; POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, MODIFICADA A SU VEZ POR LAS RESOLUCIONES No. 0303, 0343 Y 1138 DE 2026, Y SE AMPLÍA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PARA ACCEDER A SU INCENTIVO POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO GRAVABLE 2026.

Que a la fecha, se tiene un registro de 4.056 solicitudes radicadas por los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado para acceder al beneficio tributario autorizado en el artículo 8 del Acuerdo 342 de 2025¹, lo cual ha congestionado la capacidad operativa de la Secretaría de Hacienda, y, en consecuencia, ha incidido en los tiempos de respuesta de dichas solicitudes.

Que distintos sectores de la comunidad han solicitado a la Administración Municipal la ampliación del plazo establecido para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria.

Que con corte al 26 de mayo, el recaudo por concepto de Impuesto Predial Unificado del periodo gravable 2026 asciende a la suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$91.613.724.879), lo que denota un buen comportamiento tributario de los contribuyentes del Municipio.

Que atendiendo la necesidad de que la Secretaría de Hacienda cuente con el tiempo suficiente para atender la totalidad de las solicitudes de exención radicadas por los adultos mayores, y reconociendo la positiva cultura de pago evidenciada en la vigencia fiscal 2026, resulta procedente y conveniente ampliar el plazo para acceder al incentivo por pronto pago establecido en el artículo 9 del Acuerdo 342 de 2025 y, consecuentemente, el plazo para el pago total del impuesto.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2025, modificada por la Resoluciones No. 0303, 0343 y 1138 de 2026, en el sentido de ampliar el plazo límite para el pago total del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios liquidado por el periodo gravable 2026, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 1. Plazo para el pago del impuesto predial unificado. Los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios liquidados para el año gravable 2026, deberán realizar el pago total de su obligación en una sola cuota, a más tardar el día 28 de diciembre de 2026, ante las entidades financieras autorizadas para su recaudo o vía PSE a través del portal tributario habilitado por el Municipio de Armenia en la página web: www.armenia.gov.co.*”**

¹ De acuerdo con consulta realizada en la plataforma INTRANET.



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1595 DEL 26 DE MAYO DE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 817 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, MODIFICADA A SU VEZ POR LAS RESOLUCIONES No. 0303, 0343 Y 1138 DE 2026, Y SE AMPLÍA LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PARA ACCEDER A SU INCENTIVO POR PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO GRAVABLE 2026.

Los contribuyentes que realicen el pago con posterioridad a la fecha de vencimiento deberán liquidar y pagar intereses moratorios en los términos previstos por los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 1. *Las solicitudes de revisión de avalúo catastral de los predios tramitados por la Subsecretaria de Catastro no modifican ni suspenden las fechas para el pago oportuno del impuesto ni para acceder a su incentivo por pronto pago."*

SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución No. 817 del 10 de diciembre de 2025, modificada por la Resoluciones No. 0303, 0343 y 1138 de 2026, en el sentido de ampliar el plazo para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, así:

"ARTÍCULO 2. INCENTIVO POR PRONTO PAGO. *Los contribuyentes y responsables del Impuesto Predial Unificado que realicen el pago total de la obligación liquidada para la vigencia 2026, a más tardar el día 31 de julio de 2026, y no registren saldos en mora, podrán acceder a un incentivo por pronto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor liquidado por dicho concepto para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 342 de 2025."*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE

Dada en Armenia, Quindío, el día 26 de mayo de 2026.


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó y elaboró: 
Juan David O. Valderrama
P.E. Fiscalización y Liquidación.